



RESOLUCIÓN NÚMERO 2
(P. de R. Núm. 2 Serie 2004-2005)

SERIE 2004-2005

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN, A DONAR QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), PARA LA ENTIDAD CRUZ ROJA AMERICANA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 81, de 30 de agosto de 1991, conocida por Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 5.006 Inciso c, faculta a la Legislatura Municipal, con la aprobación de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos. El Artículo 9.014 faculta al Municipio de Aguas Buenas a ceder, donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Todos los años estamos propensos a recibir los embates de temporadas huracanadas, inundaciones y fuegos, convirtiendo a los puertorriqueños a ser víctimas de desastres.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas está consciente de la importancia que tiene contra tan terrible mal que afecta a todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: La Cruz Roja Americana debidamente registrada en el Departamento de Estado (Núm. De incorporación 36, U.S.C., Sec 1 et seq.) la cual sirve a personas afectadas por desastres naturales e incendios en sus hogares.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la alcaldesa, Hon. Buenaventura Dávila Roldán para que a su vez autorice al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de quinientos dólares (\$500.00) como donativo, a la entidad Cruz Roja Americana de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: El Director de Finanzas deberá asegurarse que el desembolso se realice de acuerdo a la ley y a los reglamentos aplicables.

SECCIÓN 3RA: Copia de la presente Ordenanza será enviada a todas las partes concernientes.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

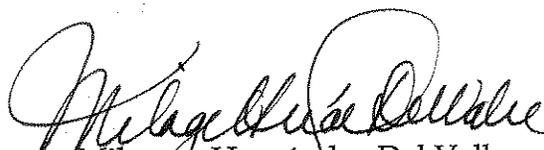

Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 2 Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen I. López Díaz, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández.

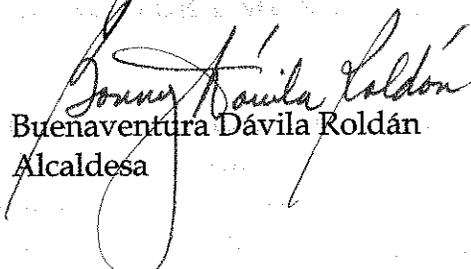
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 15 de julio de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

16 de julio de 2004


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa